

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N° 234**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 92 ordinal 3º de la Constitución de la República y el artículo 12 de la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos, establecen que podrán obtener la calidad de salvadoreños por naturalización las personas extranjeras que, por servicios notables prestados a la República, obtengan esa calidad del Órgano Legislativo.
- II. Que el deporte es un medio de sano esparcimiento que pone en alto el nombre de El Salvador en las competiciones internacionales; además, su organización, promoción y desarrollo ha sido declarado de interés social y de utilidad pública.
- III. Que el baloncestista Ibrahima Traore, originario de la República de Malí, actualmente de quince años de edad, posee una sorprendente trayectoria deportiva, desempeñando un papel crucial, protagónico y fundamental en el esquema de la Federación Salvadoreña de Baloncesto, ya que es un jugador con una proyección a futuro inigualable, participando y aportando talento y características únicas a su equipo, además de ser considerado como una fuente de inspiración para los seleccionados nacionales.
- IV. Que el adolescente Ibrahima Traore ha expresado su deseo inequívoco de obtener la nacionalidad salvadoreña por naturalización de parte de este Órgano de Estado, lo cual ha sido ratificado por su representante legal en el país, en virtud de ello y con el objeto que pueda representar a nuestro país dignamente en competencias oficiales, después de comprobados los servicios notables que presta a la República en el ámbito deportivo, es procedente concederle la calidad de **"SALVADOREÑO POR NATURALIZACIÓN"**.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la diputada y los diputados Lorena Johanna Fuentes de Orantes, Rubén Reynaldo Flores Escobar, Francisco Josué García Villatoro y Jonathan Isaac Hernández Ramírez.

DECRETA:

Art. 1.- Concédase al joven baloncestista Ibrahima Traore, la calidad de "SALVADOREÑO POR NATURALIZACIÓN".

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

D. O. N° 239
Tomo N° 433
Fecha: 15 de diciembre de 2021

WN/mc
23-12-2021